

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2020-00217-00
PROCESO: DIVISORIO POR VENTA
Demandante: YEISON ALBEIRO HERNANDEZ LOAIZA CC: 14.011.122 gujo2612@hotmail.com
Demandado: SAIN ANTONIO CANIZALEZ ORTIZ CC: 5.886.015 SIN CORREO.

Procede la verificación de los requisitos legales para aprobar la adjudicación realizada en la subasta pública adiada 17 de mayo de 2023, dentro del presente asunto.

**CONSIDERACIONES:**

Procura este proceso consolidar la división por venta del predio denominado casa-lote, ubicada en la diagonal 8°, número 1C 2, barrio El Rocío, del municipio de Chaparral Tolima, de propiedad de los señores YEISON ALBEIRO HERNANDEZ LOAIZA y SAIN ANTONIO CANIZALEZ ORTIZ, delimitado por los siguientes linderos: "Norte, con lote número 2, de propiedad de MARIA CENELIA RIVERA PATIÑO; oriente, con propiedad de MARCO ANTONIO CUELLAR; sur, con vía pública, diagonal 8ª, del barrio El Rocío y, occidente, con propiedad de NATIVIDAD TOVAR.".- Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 355-19853 de la oficina de Registro de II. PP. de Chaparral y, en la Oficina de Catastro, con el número 010201850005000.

En el trámite realizado, se dispuso la inscripción de la demanda y se aportó el dictamen según el cual, se determinó el valor de dicho inmueble en la suma de \$64.214.106.00 M. Cte.; inmueble que fue legalmente secuestrado.

La diligencia de remate se realizó conforme lo dispuesto en el artículo 452 del C. G. P.- y, por presentar postura admisible y oportuna, que superó la base para poder licitar, el bien fue adjudicado a la señora ADRIANA PATRICIA MOLANO PIRABAN, identificada con cédula de ciudadanía 65.829.738 de Chaparral Tolima, con una oferta de \$49.459.999.00 M. Cte. y el recibo de consignación por la suma de \$25.685.643.00 M. Cte., quedando pendiente por pagar un saldo de \$24.350.000.00, para un total de \$50.100.000.00, del valor del remate.

El 23 de mayo de 2023 se relacionó el depósito judicial No. 46613-2828 por la suma de \$24.350.000.00 M. Cte. consignados por la oferente; así mismo se aportó el recibo del BANCO AGRARIO 399922595, por valor de \$2.505.000.00 M. Cte., por el valor del impuesto del 5%. En tal virtud, se advierte que el rematante consigno el saldo del precio y el valor del impuesto, a órdenes de este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la diligencia conforme lo indica el artículo 453 del C.G.P. De otro lado, se advierte que se encuentra saneada cualquier irregularidad que pueda afectar la validez del remate, por no ser alegadas antes de la adjudicación que ocurrió en la misma diligencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 454 del C.G.P.

Conviene precisar que dicha diligencia se desarrolló de manera presencial y pública, conforme al artículo 452 del C.G.P, por lo que se extendió un acta escrita en la que se plasmó lo requerido por la ley. En ese orden de ideas es menester aprobar la adjudicación del bien inmueble rematado en la diligencia del 17 de mayo de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR en todas y cada una de sus partes el REMATE y la ADJUDICACIÓN hecha mediante diligencia calendada el día 17 de mayo de 2023, en consecuencia, por Secretaría, EXPÍDANSE copia del acta de remate y de este proveído, para que sean registradas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima, donde se encuentra inscrito el bien objeto del remate y registrada la medida de embargo sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria 355-19853, las que se protocolizarán en la respectiva Notaría y copia de la Escritura otorgada se arrimará al proceso.

SEGUNDO. CANCELAR la inscripción de la demanda y cualquiera otro gravamen que afecte dicho inmueble. En consecuencia y, con tal fin librese el correspondiente Oficio a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Ciudad.

TERCERO. Por efecto del levantamiento de la medida que pesa sobre el inmueble, se ordena al secuestre JHONY WILMER BEDOYA QUITIAN hacer entrega al rematante señora ADRIANA PATRICIA MOLANO PIRABAN, identificada con cédula de ciudadanía 65.829.738 de Chaparral Tolima, del bien inmueble objeto de remate, ubicado en la diagonal 8°, número 1C 2, barrio El Rocío, del municipio de Chaparral Tolima, inscrito con el número 355-19853 de la oficina de Registro de II. PP. de Chaparral, que le fue confiado en la diligencia de Secuestro realizada en este proceso, mediante comisión conferida a la Inspección Municipal del lugar.

CUARTO. CONCÉDASELE al secuestre el término de diez (10) días para que rinda cuentas de su administración.

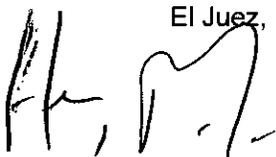
QUINTO. Expídanse copias digitalizadas de la diligencia de remate y de este proveído, para que le sirvan como título de propiedad del bien adjudicado.

SEXTO. ORDENAR la entrega del producto del remate a favor de las partes, así: La suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M. CTE. (\$25.250.000.00) al señor YEISON ALBEIRO HERNANDEZ LOAIZA C.C No. 14.011.122 y, la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M. CTE. (\$25.250.000.00) al señor SAIN ANTONIO CANIZALEZ ORTIZ C.C. No. 5.886.015.

Oficiese al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. de Chaparral, para que realice el pago.

SEPTIMO. OFICIAR por secretaría a la Sala Administrativa del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA enviando copia de la consignación del 5% de Ley realizada por el rematante ((Art. 70 de la Ley 11 de 1.987, modificado por el Art 12 de la Ley 1743 del año 2.014).

NOTIFIQUESE.

  
El Juez,  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.